

UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R. A.

ADHERIDA A LA C.G.T. –

PERSONERIA GREMIAL

Nº 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 - (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires 🕾 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad de Buenos Aires 03 de marzo de 2023-

Recibimos de la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A., copias de la escala salarial y antigüedad, Acuerdo celebrado con la Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A: El día 27 de febrero del 2023. Y presentado el día 03 de marzo del 2023, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. "EXP – 2023- 23521678 – APN-DGD#MT". Dicho acuerdo salarial corresponde a las negociaciones colectivas primer semestre año 2023. De los Salarios básicos y rubro antigüedad, del personal comprendido en la C.C.T. 86/89 Vigente de Ultra Actividad, alcanzando un incremento total del 34,28 % para el periodo febrero - julio 2023

Las Empresas comprendidas en la C.C.T. 86/89 Vigente de Ultra Actividad, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical, Representante legal de los trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalados Precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial, acordados con la Representación Gremial mantendrán el mismo y no podrán ser absorbidos.

EMPRESA:	
FIRMA:	
ACT ADACION:	

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2023, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES DE LA R.A., representada por Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General, Mariano Javier Secretario Adjunto; Pablo César Carrizo, Secretario Organización; Raúl Alejandro Vázquez, Tesorero; Analía Verónica Joaquín, Secretaria de Actas y Juan Alberto Escudero, Vocal Titular Primero y Alejandro Raúl Ferrari, asesor legal; y por la otra. la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Fernando Strejilevich, Romina Foggia, Gustavo Alberto Cataldi y Lucas Ramírez Bosco, convienen en realizar el presente acuerdo salarial, en los siguientes términos:

- 1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCT 86/89 -convenio en vigor por ultraactividad- vigentes al 31.01.2023, tendrán los siguientes incrementos: el 12% a partir del 1° de marzo de 2023; el 9% acumulativo a partir del 1° de mayo de 2023 y el 10% acumulativo a partir del 1° de julio de 2023. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes de los aumentos comprometidos en este artículo.
- 2. El adicional convencional por rubro Antigüedad se incrementará en las mismas proporciones y oportunidades que los salarios básicos aquí pactados.
- 3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de Febrero de 2023 al 31 de julio de 2023, sin perjuicio de continuar abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.
- 4. Los aumentos pactados en este acuerdo se absorberán hasta su concurrencia con los salarios que se vengan pagando en las empresas de la actividad, siempre que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2023, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.

USTAVO A CATALD

ANALIA VERONICA JOAQUIN Sec. Actas

PEDRO VICTORIO ZAMERIA: SECRETARIO GENERAL U.P.F.P.A. - R.A.

- 5. Las partes acuerdan reunirse durante el mes de junio de 2023 para proceder a la revisión de las condiciones aquí pactadas en función la evolución de la actividad y del poder adquisitivo del salario.
- 6. Las partes acuerdan reunirse durante el mes de julio de 2023 para proceder a dar inicio a las negociaciones para el período agosto 2023 a enero 2024.
- 7. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del presente, las partes se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar todo conflicto en que no se hayan agotado las posibilidades de solución, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa.
- 8. Se deja constancia de que la presente reunión se realizó de modo virtual a través de la plataforma "zoom" y que todos los participantes han autorizado a suscribir el acta por la parte gremial a Pedro Victorio Zambelletti y Analía Verónica Joaquín; y por la Cámara de la Industria de la Pintura, a Gustavo Cataldi y a Romina Foggia.

9. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo, a los fines de lo cual adjuntan también al presente la nómina de los respectivos integrantes de la Comisión Negociadora.

USTAVO A.

APODERADO

CATALA

ANALIA VERONICA JOAQUIN Sec. Actas U.P.F.P.A.R.A.

2

Y-DRO VICTORIO ZAMBELLETTI

RECRETARIO GENERAL